



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ/027/2022

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR CLAUDIA ESPERANZA VILLALBA CALDERÓN, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y NOÉ BALTAZAR TÚN BALAN, DIRECTOR TÉCNICO-ACADÉMICO Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOHANA RUBÍ CAAMAL DELGADO, COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.



- IV. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.
- VI. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el región educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VII. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- VIII. Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales.
- IX. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- X. Entre las líneas de acción, destacan: articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo, así como desarrollar cursos de competencias laborales asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "ICATCAM" que:

- A. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del

[Handwritten signature in blue ink]



Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

- B. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al "ICATCAM" en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- C. **Claudia Esperanza Villalba Calderón**, **Directora De Vinculación** y **Noé Baltazar Tún Balam**, **Director Técnico-Académico**, asisten al Director General en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- D. De conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.
- E. Para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 06 planteles en los municipios de Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 06 unidades móviles, distribuidas en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzitbalché, así como, en la localidad de Dzibalchén del Estado de Campeche.
- F. Tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "LA SEDUC" que:

- A. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del



Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.
- C. **Raúl Aarón Pozos Lanz**, es Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 4, 14, 15, fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- D. **Johana Rubí Caamal Delgado**, en su carácter de Coordinadora de Participación Social, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- E. Para todos los fines y efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- B. Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.
- C. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.
- D. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los



términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el **"ICATCAM"** podrá con previo consentimiento de **"LA SEDUC"** en cada caso, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de implementar la realización de actividades educativas en el marco de los acuerdos de ejecución que se generen, mismos que serán parte del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de capacitación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de **"LAS PARTES"**. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"LA SEDUC"**.

Este convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, ofreciendo diversos cursos tales como:

- Cursos de capacitación acelerada específica (CAE) para la formación o actualización en cualquier tema laboral;
- Cursos regulares de especialidades;
- Cursos de extensión no regulares y extramuros;
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER);
- Cursos del idioma inglés;
- Cursos del programa de formación para emprendedores;

La mayoría de programas de cursos y especialidades que se imparten, se encuentran elaborados con base en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), y en su totalidad están autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos, relativos a sus funciones y atribuciones de **"LAS PARTES"**, desarrollaran programas o proyectos de cooperación en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus ámbitos de competencia.
3. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la



difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SEDUC". - Para dar cumplimiento al presente convenio "LA SEDUC" se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia de las acciones que el "ICATCAM" realice.
2. Facilitar los espacios para poder realizar la capacitación, evaluación y certificación que se requiera.
3. Sensibilizar al personal institucional en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano.
4. Que los educandos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten sus prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
5. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al "ICATCAM", cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al "ICATCAM".
6. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES".
7. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", que posicionen a cada Institución o en conjunto su imagen en sus mercados, respetando las agendas programadas de cada Institución.
8. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan "LAS PARTES" en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". - El "ICATCAM" realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los educandos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar con diploma a los educandos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el "ICATCAM" siempre que los educandos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el "ICATCAM".



6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el "ICATCAM" imparta.
7. Designar a la dirección de vinculación y la entidad de certificación y evaluación del "ICATCAM" para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.
8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
 - No existan programas que dupliquen esta acción.
 - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
 - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
 - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, celebrarán el instrumento jurídico específico respectivo, se estimen pertinentes para la ejecución de este instrumento; mismos que firmados por "LAS PARTES" formarán o se integraran al presente convenio como parte integrante del mismo; los cuales deberán constar por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

El instrumento jurídico específico deberá incluir entre otros:

- a) El curso a impartirse.
- b) El costo del curso.
- c) Fecha de inicio y término del curso en específico.
- d) Requisitos necesarios que garanticen el buen desarrollo de los cursos.

SEXTA. - ENLACES. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento el "ICATCAM" y "LA SEDUC" designaran como enlaces para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente convenio a las siguientes personas:

Por parte del "ICATCAM": **Claudia Esperanza Villalba Calderón**, Directora de Vinculación con correo electrónico: vinculacion@icatcam.edu.mx y **Noé Baltazar Tún Balan**, Director Técnico-Académico con correo electrónico: academica@icatcam.edu.mx

Por parte de "LA SEDUC": **Johana Rubí Caamal Delgado**, Coordinadora de Participación Social con correo electrónico: johana.caamal@educacioncampeche.gob.mx

Los enlaces tendrán a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, de conformidad con las necesidades de "LA SEDUC" y la oferta que tenga en ese momento el "ICATCAM", de



- conformidad con su disponibilidad presupuestal;
- b) Generar las bases y la realización de Instrumentos jurídicos específicos, de ser necesarios para la adecuada vinculación entre las "LAS PARTES";
 - c) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de "LAS PARTES", que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
 - d) Generar los mecanismos de difusión necesarios para "LAS PARTES";
 - e) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
 - f) Designar a los servidores públicos pertenecientes a "LAS PARTES", que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
 - g) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES". Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por "LA SEDUC" con respecto a el "ICATCAM", ni el de éste con "LA SEDUC".

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por 3 años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones



sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES" y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIDADES COMPETENTES. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" por el contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Por el "ICATCAM":

Juan Pedro Huchín Tuz
Director General

Por "LA SEDUC":

Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado de
Campeche

Claudia Esperanza Villalba Calderón
Directora de Vinculación

Johana Rubí Caamal Delgado
Coordinadora de Participación Social

Noé Baltazar Tun Balan
Director Técnico-Académico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE "LA SEDUC", DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.